

DOCUMENTO DE ANÁLISIS AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD

ACTIVIDAD: Establecimiento de hostelería sin música
PROMOTOR: Gestión Empresarial Zafara S.L.
EMPLAZAMIENTO: Av de las Universidades S/N (Dos Hermanas)

A.- INDICE DE MEMORIA

01. MEMORIA DESCRIPTIVA

DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD
MATERIALES EMPLEADOS, ALMACENADOS Y
PRODUCIDOS, EQUIPAMIENTO
CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
EFLUENTES
LÍQUIDOS
RESIDUOS SÓLIDOS
OLORES
RUIDOS Y VIBRACIONES
MEDIDAS CORRECTORAS

02. PLANOS

SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
RUIDOS Y AISLAMIENTO
DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS PARA ACTIVIDAD. RESIDUOS.

01 . MEMORIA DESCRIPTIVA

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD.

1.1. DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

A.- Antecedentes y condicionantes de partida.-

Se pretende calificación ambiental para actividad de Establecimiento de hostelería sin música, situado en planta alta y entreplanta de edificio con otras actividades complementarias y de ocio, dentro de una parcela de uso predominante área de servicio, y uso compatible terciario -comercial, con una superficie de 677 m².

La ubicación del establecimiento es Avenida de las Universidades n° 3, con número de referencia catastral 8735810TG3383N0001ZK.

Dentro del edificio principal, en su planta alta y entreplanta, se sitúa el establecimiento, con una superficie construida total de 290,60 m². Desglosado por estancias en el siguiente cuadro de superficies.

CUADRO DE SUPERFICIES ÚTILES INTERIORES

PLANTA	ESPACIO	USO	SUPERFICIE UTIL (m²)
LOCAL PB	001	ACCESO A LOCAL	17,71

TOTAL SUPERFICIE INTERIOR PLANTA BAJA	17,71
--	--------------

LOCAL P1	101	DISTRIBUIDOR	51,75
	102	ZONA DE MESAS	76,13
	103	VESTÍBULO IND. AEOS	3,77
	104	ASEO ADAPTADO	5,83
	105	ASEO	2,71
	106	BARRA	21,65
	107	MONTAPLATOS	7,21

TOTAL SUPERFICIE INTERIOR PLANTA PRIMERA			169,05
LOCAL ENTREPLANTA	201	COCINA	56,87

TOTAL SUPERFICIE INTERIOR ENTREPLANTA		56,87
---------------------------------------	--	--------------

TOTAL SUPERFICIE ÚTIL INTERIOR LOCAL	169,05
---	---------------

CUADRO DE SUPERFICIES EXTERIORES

PLANTA	ESPACIO	USO	SUPERFICIE UTIL (m ²)
LOCAL P1	E01	PORCHE	78,31

TOTAL SUPERFICIE EXTERIOR PLANTA PRIMERA		78,31
--	--	--------------

TOTAL SUPERFICIE EXTERIOR LOCAL	78,31
--	--------------

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS

PLANTA	USO	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)
BAJA	LOCAL	677,00
PRIMERA	LOCAL	264,05
ENTREPLANTA	LOCAL	63,13

TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA LOCAL	1004,18
--	----------------

Le es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas, aprobado definitivamente el 8 de febrero de 2002, con Texto Refundido aprobado definitivamente el 26 de julio de 2002 y Adaptación a la LOUA aprobada definitivamente el 7 de noviembre de 2008.

En dicho PGOU, La parcela forma parte de una Actuación de Planeamiento denominada "Plan Especial Hipódromo", cumpliendo las condiciones particulares de la zona IF-3 "Área de Servicio". Comprende el área del Sistema General de Espacios Libres Área de Ocio SG.0-I.2, a la que se le da un uso pormenorizado de Estación de Servicio (grupo VI del uso global Transporte e Infraestructura según la clasificación del PGOU). La zona, que se sitúa al este del plan especial, limita en todas las direcciones con La Zona V2 Parque.

El edificio principal, dispone de Licencia de Obras, con nº de expediente 000073/2019-LA de fecha 18 de septiembre de 2020.

Se ha ejecutado conforme al proyecto Básico y de Ejecución Redactado por D. Juan Maria López Espinar, Arquitecto colegiado nº 1849, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con número de Expediente 19/003445-T001 de fecha 24/10/2019, y su modificado con nº de expediente 19/003445-T003 de 26 de febrero de 2021. Con obras finalizadas según Certificado final de obras con fecha 15 de febrero de 2021 y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos con nº de visado 402060-003 en fecha 17 de febrero de 2021.

La actividad queda incluida en el Anexo I de las Categorías de Actuaciones sometidas a los instrumentos de Prevención y Control Ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuesto orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, por lo que le es de aplicación el Reglamento de Calificación Ambiental.

Por otro lado, la actividad se encuentra incluida dentro del ámbito que define la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Según el Art. 10, todos los establecimientos públicos que se destinen a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas deberán reunir las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y demás normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

La actividad a desarrollar se encuadra III.2.7. Establecimientos de hostelería. Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos de hostelería, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer a las personas usuarias la actividad de hostelería. Se entenderán incluidos en este epígrafe los establecimientos de hostelería que se ubiquen en vías públicas y otras zonas de dominio público, incluida la zona marítimo terrestre o de servidumbre de protección, según establezca la vigente normativa de costas.

Condiciones específicas de los establecimientos de hostelería.

1. En los establecimientos de hostelería clasificados y definidos en este epígrafe se podrán instalar terrazas y veladores exclusivamente para el consumo de bebidas y comidas, en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto por el que se aprueba el Catálogo.
- a) Establecimientos de hostelería sin música. Establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.

MATERIALES EMPLEADOS, ALMACENADOS Y PRODUCIDOS, EQUIPAMIENTO

En el local no se producirá ningún tipo de producto. Los elementos empleados y almacenados son los propios de un establecimiento de restauración. Los posibles residuos pueden ser de restos de embalajes, que serán entregados al servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos.

La cocina instalada dispone de la maquinaria y equipos siguientes:

1. Listado y descripción de la maquinaria y equipos a utilizar:

Los materiales empleados para el desarrollo de la actividad serán básicamente de equipamiento de hostelería, relacionando los siguientes:

SUCEPTIBLES DE IGNICIÓN y computables a efectos del cálculo de potencia máxima situados en
Cocina:

-FREIDORA MURAL GAS MARENO NF76G10	2 UD. 10L. + 10L.	40KW.
-COCINA CENTRAL 6 FUEGOS MARENO	2 UD.	44 KW.
-PLANCHA	1 UD.	4 KW.
	TOTAL	88 KW.

Se instalará Equipo de extracción autoextinguible, al ser la potencia superior a 50 KW.

NO SUCEPTIBLES DE IGNICIÓN y NO computables a efectos del cálculo de potencia máxima de hasta 50 Kw.

-LAVAVAJILLAS ELETTRORBAR FAST-80	1 UD.
-SALAMANDRA SAMMIC MOD. SG652	1 UD.
-MICROONDAS SAMMIC HM-910	3 UDS.
-MAQUINA CAFÉ GALGGIA V2GR	1 UD.
- MOLINO CAFÉ OBEL ZERO	2 UDS.
-ROBOT COCINA	1 UD.
-CAMPANA EXTRACTORA	1 UD.
-CAMPANA EXTRACTORA AUTOEXTINGUIBLE	1 UD.
-CAMARA REFRIGERACIÓN ZANOTTI MDB107	2 UDS.
-VITRINA REFRIGERADA	1 UD.
-REFRIGERADOR VERTICAL EXPOSITOR	1 UD.
- REFRIGERADOR HORIZONTAL A. INOX.	1 UD.
-REFRIGERADOR VERTICAL VINOS	1 UD.

Además de los equipos empleados para el desarrollo de la actividad, se comprueba la existencia de instalación de ventilación dotada de equipo de extracción mecánica en cocina. Instalada durante la ejecución de obras de edificación.

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

La actividad no produce la emisión a la atmósfera de agente contaminante alguno. La ventilación de la zona de cocina queda resuelta mediante conductos y rejillas al exterior, con filtros antipartículas y olores, sin que generen molestias a terceros.

A.- Focos emisores de humos, vapores y polvos.-

En la actividad, los focos emisores de humos, vapores y polvos. Son los provocados por la actividad de la cocina, y serán filtrados y tratados.

B.- Combustibles.-

La fuente de energía empleada se reduce a la electricidad y gas procedente de la red de distribución perteneciente a la zona industrial donde se encuentra el edificio.

EFLUENTES LÍQUIDOS

A.- Consumo.-

La utilización del agua, en el proceso de la actividad, se destina fundamentalmente a las tareas de limpieza. B.- Vertidos líquidos.-

Generalmente aguas con cierto contenido de detergentes domésticos. Los caudales previstos para los vertidos del edificio, serán conducidos a la Red Municipal de evacuación de aguas residuales.

RESIDUOS SÓLIDOS

Los únicos residuos que se pueden generar en el local son los propios que puedan generarse en el desarrollo de la actividad del local, tales como papel, bolsas de plástico, cartones, residuos orgánicos procedentes de los alimentos, etc, y los obtenidos en la limpieza del local, siendo almacenados en contenedores adecuados para su vaciado al vertedero municipal.

En cuanto a la evacuación de aguas residuales, procedentes de los aseos, el establecimiento cuenta con red horizontal de saneamiento, descrita en apartados anteriores.

OLORES

Debido al origen de los artículos y la naturaleza de la actividad no se consideran en ningún momento olores particulares de mención. Los emitidos por la cocina, serán filtrados por la campana extractora.

RUIDOS Y VIBRACIONES

Aplicación del Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Descripción de la actividad, ubicación y horario de funcionamiento.

La actividad objeto de este proyecto se encuentra dada de alta en el impuesto de actividades económicas, epígrafe 5610 "Restaurantes y puestos de comidas". Según el CTE, se encuadra en el uso pública concurrencia.

El horario de apertura del local es preferentemente mañana-tarde-noche, comenzando a las 8,00 horas y terminando su actividad hacia las 24,00 horas. La actividad queda incluida en el Anexo I de las Categorías de Actuaciones sometidas a los instrumentos de Prevención y Control Ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuesto orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, por lo que le es de aplicación el Reglamento de Calificación Ambiental.

Por otro lado, la actividad se encuentra incluida dentro del ámbito que define la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Según el Art. 10, todos los establecimientos públicos que se destinen a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas deberán reunir las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y demás normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

Características de los focos de contaminación acústica

Acústica: ruido producido por el normal desarrollo de la actividad que se pretende, fundamentalmente trasiego de personas dentro del establecimiento.

Vibratoria: podrían producirse vibraciones producidas por la maquinaria de ventilación existente en el edificio.

Niveles de ruido previsible.

Debido al tipo de actividad que se pretende desarrollar, los equipos existentes, y el aislamiento que dispone el local en referencia a los colindantes, es de prever que en ningún caso se superarán los valores máximos permitidos por el Reglamento de protección contra la contaminación acústica, que en este caso se establece en 65 dBA para uso Comercial en horario nocturno (según Tabla I del Decreto). En planimetría adjunta se justifica el cumplimiento de estos valores.

Si durante el funcionamiento de la actividad se produjesen molestias a las naves cercanas y se superasen los niveles máximos establecidos, se procederá a la insonorización de la nave o a establecer las medidas correctoras oportunas hasta no superar dichos niveles.

Las unidades de ventilación del establecimiento se encuentran suspendidas o apoyadas sobre bancada de peso superior a 1,50 veces el peso de la máquina que soporta, y lleva intercalado un sistema de apoyo elástico mediante silent-block o amortiguadores de baja frecuencia, de forma que no se transmiten vibraciones a las paredes o a elementos estructurales.

MEDIDAS CORRECTORAS

A.-Contaminación atmosférica.-

La contaminación atmosférica será nula por la propia actividad a desarrollar. El edificio poseerá un sistema de ventilación forzada, con conductos que también tendrán salida a la fachada del edificio.

- Vertidos líquidos.-

Dada su inocuidad se verterán al sistema general de alcantarillado.

C.- Residuos.-

Se llevarán diariamente a los puntos de recogida dispuestos por el Servicio Municipal de Limpieza.

D.- Olores.-

No se precisan medidas especiales en cuanto que su repercusión en el exterior del edificio es despreciable. En el interior, al disponer todo el edificio de buena ventilación natural y forzada, el ambiente se considera limpio.

E.- Ruidos y Vibraciones.-

Se exponen las medidas correctoras previstas en materia de ruidos basadas en el Decreto 6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía:

- Medidas correctoras para la prevención de ruidos.-

En los recintos interiores de los establecimientos abiertos al público regirán las siguientes normas:

a) Los titulares de las actividades estarán obligados a la adopción de las medidas de insonorización de las fuentes generadoras de ruido existentes, o en su caso, aumentar el aislamiento acústico de los elementos constructivos que delimitan los locales ocupados por la actividad, para evitar que el nivel de ruido de fondo existente en ellos perturbe el adecuado desarrollo de las mismas u ocasione molestias a los usuarios.

b) Cualquier actividad no podrá transmitir a estos establecimientos niveles superiores a los límites establecidos por la normativa y que se exponen en la justificación del Decreto 6/2012 de la presente memoria.

c) Las instalaciones de ventilación y acondicionamiento de aire, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios de los edificios serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión sonora que no altere las condiciones acústicas normales de los locales y ambientes próximos, que en ningún caso superarán los límites establecidos por la normativa y que se exponen en la justificación del Decreto

6/2012 de la presente memoria.

Para corregir la transmisión de ruidos y vibraciones a través de la estructura del edificio deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a) Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación,

principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

b) No se permitirá el anclaje directo de máquinas o soportes de la misma o cualquier órgano móvil en las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre locales de cualquier clase, actividad o elementos constructivos del edificio.

c) El anclaje de toda máquina u órgano móvil en suelos o estructuras no medianeras ni directamente conectadas con los elementos constructivos del edificio se dispondrá en todo caso interponiendo dispositivos antivibratorios adecuados.

d) Las máquinas de arranque violento, las que trabajan por golpes o choques bruscos, y las dotadas de órganos con movimiento alternativo deberán estar ancladas en bancadas independientes, sobre el suelo firme y aisladas de la estructura del edificio y del suelo mediante materiales absorbentes de la vibración.

e) Todas las máquinas se colocarán de forma que sus partes más salientes al final de la carrera de desplazamiento queden a una distancia de 70 cm. de los muros perimetrales y forjados, debiendo elevarse a un metro de distancia cuando se trate de elementos medianeros.

f) Los conductos por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas o soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.

g) En los circuitos de agua se cuidará que no presente el "golpe de ariete", y las secciones y disposición de las válvulas y grifería habrán de ser tales que el fluido circule por ellas en régimen laminar para los gastos nominales.

h) Los operarios encargados del manejo de aparatos generadores de vibraciones y trepidaciones no podrán estar sometidos a niveles superiores a los indicados en la norma ISO 2631 para el criterio de seguridad y protección de la salud.

02. PLANOS

► situación en el MUNICIPIO



**SEPARATA
CALIFICACIÓN
AMBIENTAL para
ESTABLECIMIENTO
DE HOSTELERIA
SIN MÚSICA**

Av de las Universidades S/N
41704 Dos Hermanas (Sevilla)

JULIO 2021

ARQUITECTÓNICA
GRUPO

Avda. España nº 57, oficina 49 planta 2º
Dos Hermanas 41704 (Sevilla)

SOCIEDAD PROYECTISTA:
Grupo Arquitectónica Project and
Building S.C.P.

TÉCNICOS REDACTORES:
Jesús Trujillo López
Ángel Romero Márquez
Fernando Romero Márquez

PROMOTOR:

GESTIÓN EMPRESARIAL ZAFARA S.L.

Nombre Plano:

SITUACION

**SITUACIÓN y
EMPLAZAMIENTO**

01

escala 1/2000

SELLO de VISADO COLEGIAL:

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN: Av. de las Universidades s/n.
41704 Dos Hermanas (Sevilla)

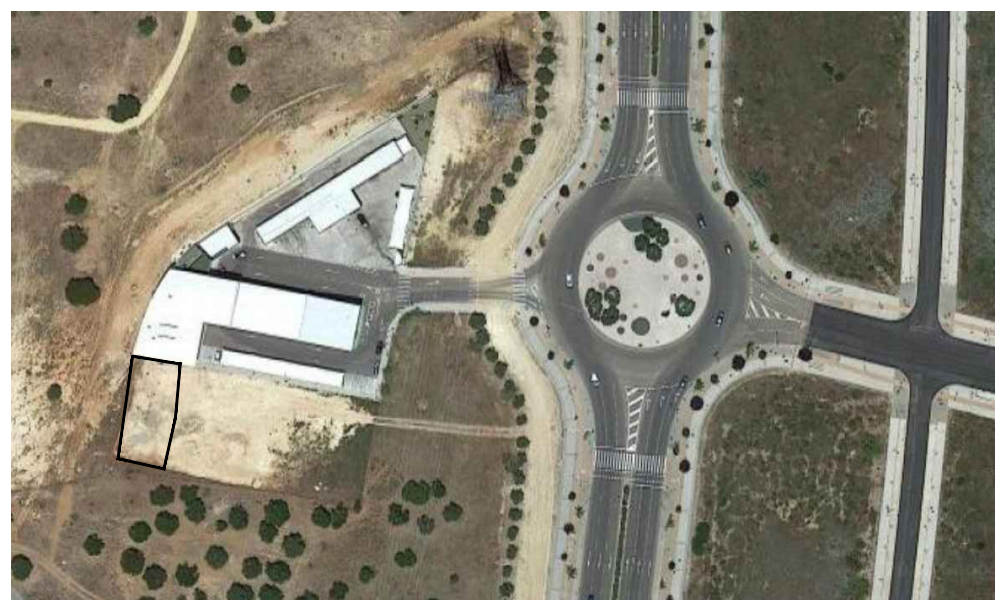


FUENTE: Cartografía Catastro

REFERENCIA CATASTRAL:
8735810TG3383N0001ZK

► EMPLAZAMIENTO

Escala 1/2000





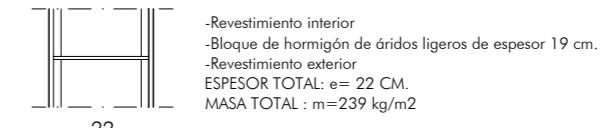
37 dBA
 ENTORNO DEPORTIVO
 NEE NORMA
 DIA USO DEPORTIVO 65 dBA

HOSTELERIA SIN MUSICA
 65,00 dBA

37 dBA
 ENTORNO RESIDENCIAL
 NEE NORMA
 NOCHE USO VIVIENDA 55 dBA

CERRAMIENTO C1 (R= 48 dBA)

AISLAMIENTO ACÚSTICO A RUIDO AÉREO
 CERRAMIENTOS (D_{2m,nT,Atr} > 30 dBA)
 C1 Muro de bloques de hormigón



ÍNDICE DE REDUCCIÓN ACÚSTICA DEL ELEMENTO BASE: R_w = 48 dBA

LEYENDA

- ENTORNO COMERCIAL AREA DE SERVICIO
- ENTORNO RESIDENCIAL
- ACTIVIDAD USO DEPORTIVO

**SEPARATA
 CALIFICACIÓN
 AMBIENTAL para
 ESTABLECIMIENTO
 DE HOSTELERIA
 SIN MÚSICA**

Avda. de las Universidades S/N
 41704 Dos Hermanas (Sevilla)

JULIO 2021



Avda. España nº 57, oficina 49 planta 2ª
 Dos Hermanas 41704 (Sevilla)

SOCIEDAD PROYECTISTA:
 Grupo Arquitectónica Project and
 Building S.C.P.

TÉCNICOS REDACTORES:
 Jesús Trujillo López
 Ángel Romero Márquez
 Fernando Romero Márquez

PROMOTOR:

GESTIÓN EMPRESARIAL ZAFARA S.L.

Nombre Plano:

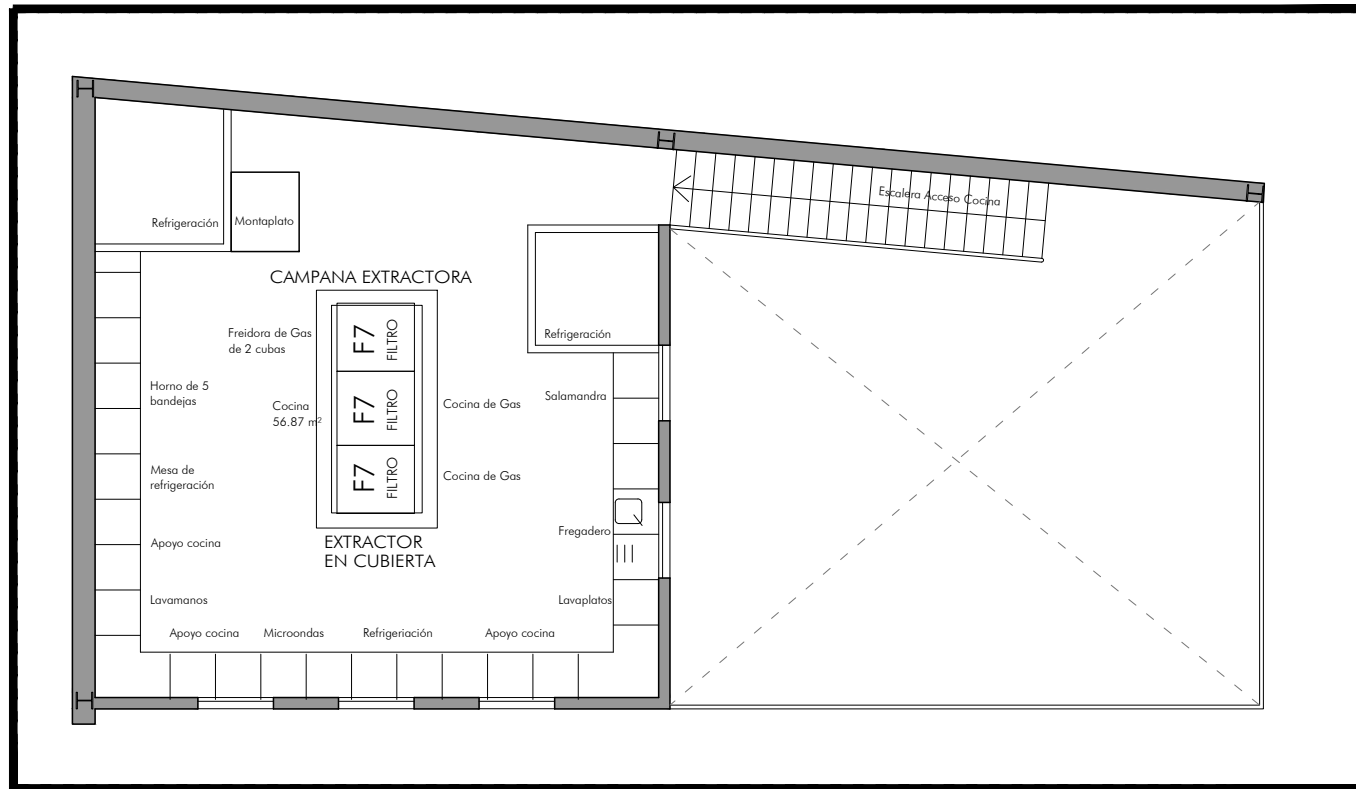
INSTALACIONES

**JUSTIFICACIÓN
 AISLAMIENTO
 RUIDOS**

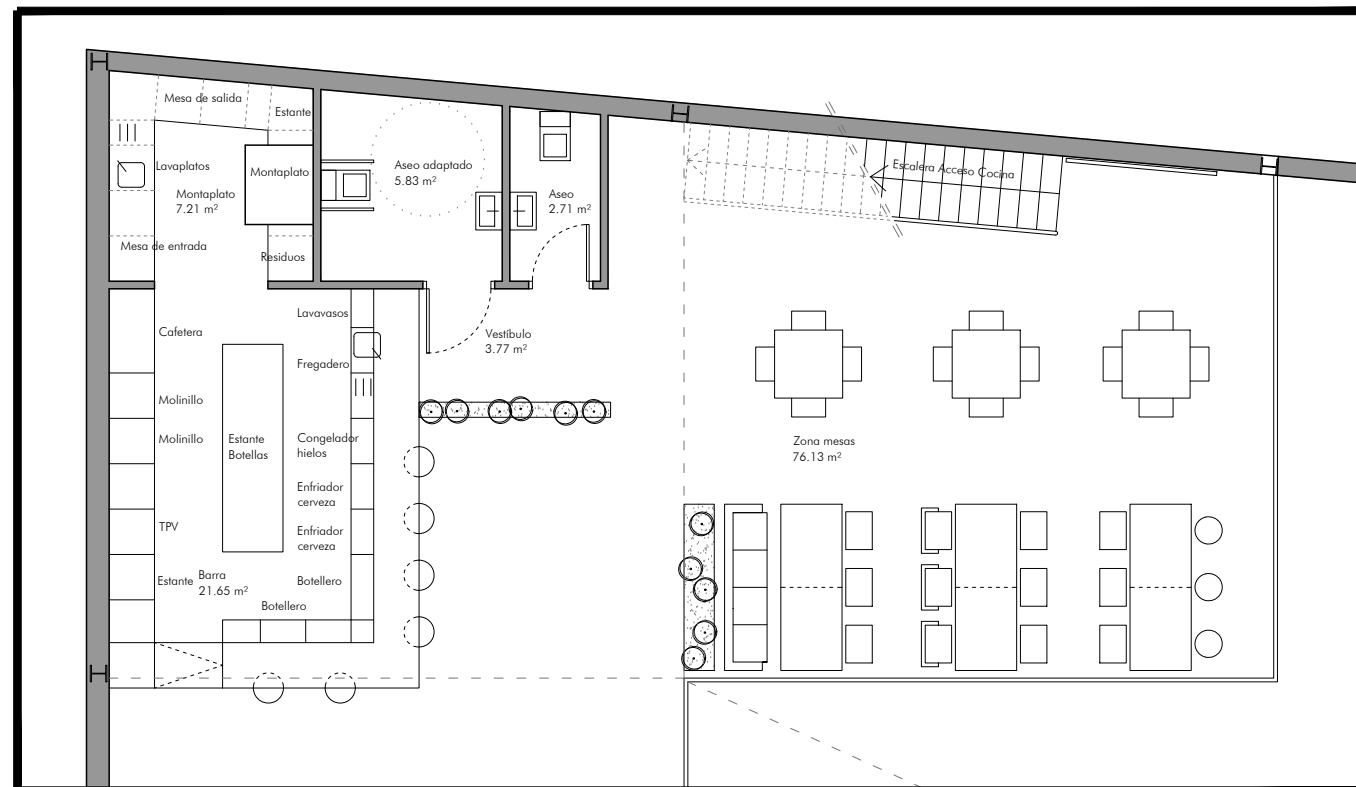
02

escala 1/1000

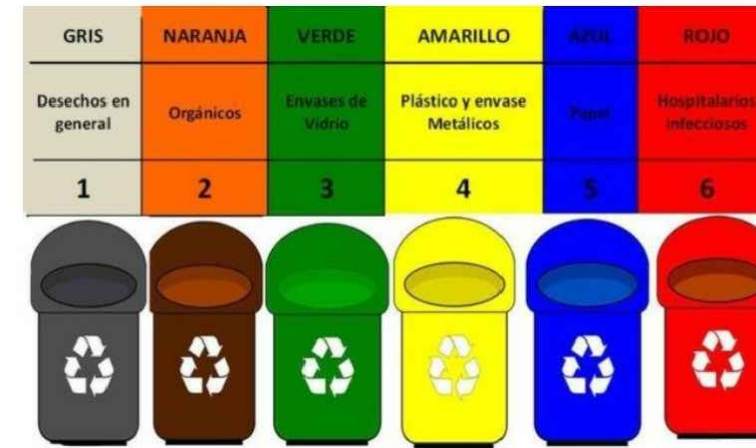
SELO de VISADO COLEGIAL:



► entreplanta COCINA
Escala 1/100



► planta alta BARRA
Escala 1/100



► ESQUEMA ALMACENAMIENTO RESIDUOS

GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

-Residuos orgánicos: son los desechos de origen biológico, que alguna vez estuvieron vivos o fueron parte de un ser vivo, por ejemplo: hojas, ramas, cáscaras, comida y residuos de la fabricación de alimentos en el hogar.

-Residuos inorgánicos: son los desechos de origen industrial o de algún otro proceso no natural, como pueden ser los plásticos, telas sintéticas, papeles, latas, etc.

-Residuos peligrosos: es la basura de origen biológico o industrial que constituye un peligro potencial para los seres vivos y debe ser tratada de forma especial. Por ejemplo, materiales médicos infecciosos, residuos radiactivos, ácidos, sustancias químicas, etc.

La actividad que nos ocupa no contempla la generación/almacenamiento/eliminación de ningún tipo de residuo tóxico o peligroso, si bien generará residuos orgánicos e inorgánicos en una cantidad que no se podrá ponderar a priori sin tener un conocimiento cierto del posterior desarrollo de la actividad.

Además de separar los residuos según su clasificación, se deberán depositar en los contenedores De reciclaje correspondientes, para que cuando lleguen a la planta de reciclaje puedan ser procesados correctamente.

SEPARATA CALIFICACIÓN AMBIENTAL para ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MÚSICA

Avda. de las Universidades S/N
41704 Dos Hermanas (Sevilla)

JULIO 2021



Avda. España nº 57, oficina 49 planta 2º
Dos Hermanas 41704 (Sevilla)

SOCIEDAD PROYECTISTA:
Grupo Arquitectónica Project and Building S.C.P.

TÉCNICOS REDACTORES:
Jesús Trujillo López
Ángel Romero Márquez
Fernando Romero Márquez

PROMOTOR:

GESTIÓN EMPRESARIAL ZAFARA S.L.

Nombre Plano:

INSTALACIONES

DISTRIBUCION DE ELEMENTOS PARA LA ACTIVIDAD Y RESIDUOS

03

escala 1/100

SELLO de VISADO COLEGIAL: